



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, EN LO SUCESIVO "LA UPP", REPRESENTADA POR EL M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMPI"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGAIN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UPP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso publicado el 21 de agosto de 2006, que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de marzo de 2004.
- I.2 Que entre otros, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- I.3 De conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 26, Fracción XIV, del Decreto antes citado, el Rector está facultado para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de "LA UPP", por ende el Mtro. Sergio Alejandro Arteaga Carreño, en su carácter de Encargado de Despacho de la Rectoría, cuenta con capacidad y facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.4 Su domicilio se encuentra en Carretera Pachuca Cd. Sahagún, km. 20, Rancho Luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo; Código Postal 43830, mismo que señala para efectos del presente Convenio.

di





II.- DECLARA "EL IMPI" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º del Reglamento del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General Representa legalmente a "EL IMPI", y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.
- Su Representante Legal, el Mtro. Miguel Ángel Margáin González, fue designado por 11.2 el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, Director General y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004 y 16 de junio de 2005; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado el 15 de julio de 2004 y 7 de septiembre de 2007 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con una nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- II.3 Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.
- II.4 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, Noveno Piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.





III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, sin tener ningún impedimento para celebrar el presente convenio.
- III.2 Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto, así como la realización de las actividades consideradas en el presente convenio, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es sentar las bases interinstitucionales de apoyo y colaboración para que "LA UPP", difunda la cultura de la propiedad industrial, en los ámbitos universitario y empresarial, a través de asesoría, apoyo técnico personalizado y la formación de recursos humanos, así como para acceder a los diversos servicios de información que en materia de propiedad industrial proporciona "EL IMPI" a sus usuarios.

SEGUNDA. Para la consecución del objeto del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan, determinar y desarrollar conjuntamente con base en la normatividad que las rige, programas de colaboración enfocados a cubrir entre otros los siguientes aspectos:

- 1. La difusión de la información relativa al manejo, relevancia y alcances de la propiedad industrial, principalmente en los concursos o certámenes de creatividad e innovación tecnológica e industrial en los que colaboren u organicen "LAS PARTES".
- 2. La realización de ediciones conjuntas de material que responda al interés común de "LAS PARTES".
- 3. El intercambio de información estadística, software y publicaciones, respetando los derechos de propiedad intelectual y la normatividad aplicable en cada una de "LAS PARTES" participantes.
- 4. El incremento en el desarrollo de nuevas tecnologías en el País y su protección de las diferentes figuras jurídicas en materia de propiedad industrial.
- 5. La colaboración en la preparación, establecimiento y desarrollo de programas de asesoría por parte de "EL IMPI" para facilitar el conocimiento científico y tecnológico y la

P





promoción de la actividad inventiva a través del uso y aplicación de la tecnología de libre acceso y de dominio público como fuente de información para la planeación y el desarrollo de proyectos comerciales, industriales y de investigación.

- 6. Elaboración de programas de preparación en materia de propiedad Industrial para la formación de los asesores que brindarán apoyo en "LA UPP", dentro del marco establecido por "LAS PARTES".
- 7. Atención, por parte de "EL IMPI", de los usuarios canalizados por "LA UPP" que requieran de los servicios que presta, para la realización de sus actividades empresariales.

TERCERA. "LAS PARTES" respecto a la propiedad intelectual convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que la vigencia del presente Convenio será de tres años contados a partir de la firma del mismo, con la posibilidad de poder prorrogarse por un plazo igual al anterior previo acuerdo de las partes.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones a los términos de este convenio o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo y por escrito entre ambas partes debidamente firmado por los servidores públicos competentes.

SEXTA. "LAS PARTES" reconocen que todos sus funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral de seguridad social o de cualquier otra índole, que se deriven de la contratación de dicho personal será única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate.









SÉPTIMA. Las partes acuerdan que ni "LA UPP", ni "EL IMPI" tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a las contrapartes con motivo del presente convenio, por paro de labores administrativas en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- Los efectos de este convenio general podrían darse por concluidos antes de la terminación de la vigencia por:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) A solicitud de alguna de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte con 90 (noventa) días hábiles de anticipación.

NOVENA. "LA UPP" nombra como responsable de coordinar las actividades derivadas del presente convenio, al titular del Centro de Patentamiento (CEPATH; marca registrada) Mtro. MARCO ANTONIO VERA JIMÉNEZ de "LA UPP". "EL IMPI" por su parte nombra a Karla Patricia Piña Kurczyn, Titular de la Oficina Regional Centro, como encargada de coordinar las acciones a su cargo que se generen en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA. Queda expresamente acordado por "LAS PARTES", que toda información y documentación que se proporcionen entre sí, en virtud del objeto materia del presente Convenio y que se consideré con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo y por escrito de la contraparte; exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo que en este sentido establezca la Ley de la materia.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- **b)** Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que "LA UPP" representa a "EL IMPI", ni viceversa en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA SEGUNDA. La información y servicios proporcionados por "**EL IMPI**" en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

B

DDAJ-2016-39





DÉCIMA TERCERA.- Acuerdan "LAS PARTES", que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance, se extiende el presente convenio en dos tantos originales que de conformidad suscriben las partes, en, la Cuidad de Pachuca Hidalgo, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis, conservando cada una de ellas un ejemplar.

POR "LAUPE"

M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO RECTOR POR "EL IMPI"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL MARGAN GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL